Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C, 24 **de julio de 2026**
Dependencia generadora:	Departamento Estratégico Gestión Documental.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Departamento Estratégico Gestión Documental, se encargó de consolidar las necesidades a nivel nacional relacionadas con cajas X200, X300 y carpetas de cuatro aletas para la organización y conservación de archivos, de acuerdo con la producción documental de cada dependencia.

La adquisición se efectúa dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y condiciones técnicas exigidas referentes a la conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, el derecho a la intimidad, el derecho de petición, el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos, entre otros, los cuales son pilares de la normatividad aplicada a los documentos y el fundamento de la Política Archivística en el país, en especial conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000).

Para garantizar la conservación de los soportes legales producidos por las dependencias, Unidades Militares Aéreas y el Archivo General FAC, se hace necesario contar con materiales como: CAJAS DE CARTÓN X-200 – X-300, y CARPETAS DE CUATRO ALETAS, que permitan el almacenamiento adecuado de la documentación.

Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad

Todos los funcionarios militares y civiles de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, contarán con los materiales necesarios para archivar la documentación en cumplimiento de sus funciones legales, fortaleciendo así la conformación de los archivos de gestión en todas las dependencias y Unidades Militares Aéreas, con el objeto de mantener la organización, clasificación y preservación de los documentos producidos en cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con la norma establecida para la conservación y preservación de los documentos del Archivo General de la Nación.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación

Teniendo en cuenta que son múltiples los requerimientos de unidades de conservación documental de las diferentes dependencias y Unidades Militares Aéreas de la FAC, que han surgido por la organización de los archivos de diferentes vigencias, se hace necesario contar con CAJAS DE CARTÓN X-200 y X-300, y CARPETAS DE CUATRO ALETAS; para el procedimiento de organización documental y posterior transferencia primaria al archivo central.

Por otra parte, es importante mencionar que todos los Establecimientos de Sanidad Militar que funcionan en las Unidades Militares Aéreas y Grupos Aéreos deben dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental FAC, específicamente lo relacionado con las unidades de conservación, las cuales deben ser CAJAS DE CARTÓN X-200

y CARPETAS DE CUATRO ALETAS, ya que actualmente las historias clínicas se encuentran en carpetas plásticas tamaño oficio con gancho legajador plástico, y las perforaciones que se le han realizado a los documentos con el tiempo hacen que se presenten rasgaduras y roturas, generando pérdida de información y alteración de las características originales del soporte papel.

Objetivo General:

- Suministrar las unidades de conservación documental solicitadas por cada Unidad Militar Aérea y dependencias del Cuartel General COFAC.

Objetivos Específicos:

- Brindar las herramientas para el almacenamiento de los documentos producidos por la FAC.
- Garantizar la identificación de las Unidades documentales de acuerdo con los rótulos impresos en cada caja y carpeta.
- Facilitar la búsqueda de información para la atención de requerimientos legales de la institución.

Personal beneficiado con la futura contratación:

Directamente se beneficiarán las secciones de gestión documental de cada Unidad Militar Aérea, y funcionarios encargados de la organización física de los archivos de gestión y archivos centrales; equivalente a 20 funcionarios militares, entre los cuales se destacan: Jefe de Archivo Central, Especialista Archivo Especializado, Técnicos Especialistas Gestión Documental, Técnicos Administradores Archivos Especializados y 48 funcionarios civiles asistentes de gestión documental; así como 03 contratistas que apoyan la gestión archivística de la FAC.

Indirectamente se beneficia toda la planta de funcionarios FAC, teniendo en cuenta que les brindarán los materiales para organizar y almacenar los documentos físicos producidos en el ejercicio de las funciones propias de cada cargo, como lo establece la Ley General de Archivo (Ley 594/2000).

De acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el rubro 02-02-01-003-002 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN, concuerda para satisfacer la necesidad de adquirir material de archivo cajas de cartón X-200, X-300 y carpetas de archivo cuatro aletas, tendientes a la organización, conservación y preservación a largo plazo.

A continuación, se relacionan las necesidades de cajas y carpetas de acuerdo con lo reportado por cada una de las Unidades y Dependencias en respuesta a la Circular No. FAC-S-2024-010608-CR del 18 de septiembre de 2024/MDN-COGFM-FAC-COFAC-AYUGE[1]; estas necesidades son equivalentes al volumen documental producido por cada Unidad Militar, el cual incrementa de acuerdo con los años de funcionamiento a nivel operativo y administrativo:

[1] La vigencia 2024 obedece a que en ese año se consolidaron las necesidades de los 2 años próximos.

DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR AÉREA - GRUPO - ESCUELA	TOTAL CAJAS X-200	TOTAL CAJAS X-300	TOTAL CARPETAS CUATRO ALETAS
JUCLA	50	20	100
CODEH - JERLA	1.115	0	4.640
AYUDANTIA CODEH	5	0	50
JEPHU	5	0	20
JEAES	50	0	100
JEFAB	25	0	120
CPMS	70	0	150
CCSFA	200	0	700
JEFSA - DMEFA	1.400	0	8.825
JEFSA - DIMAE	100	0	8.825
JEFSA -CEOFA	750	0	8.825
JEFSA - SUBME	750	0	8.825
CODAF - JESED	345	0	730
COAES	300	0	1.060
CACOM-1	970	0	8.308
CACOM-2	780	0	5.040
CACOM-3	252	5	1.055
CACOM-4	920	0	7.900
CACOM-5	300	0	400
CACOM-6	650	0	25.600
CACOM-7	200	0	2.000
CATAM	3.650	30	24.185
CAMAN	900	0	23.000
GACAR	384	0	1.190
GACAS	570	0	3.800
GAAMA	90	0	610
GAORI	140	0	1.200
EMAVI	1.117	0	5.403
ESUFA	80	0	1.360
EPFAC	0	0	0
ARCHIVO CENTRAL FAC	400	0	600
TOTAL	**16.568**	**55**	**154.621**

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la necesidad de cajas y carpetas supera el presupuesto, por lo cual se relaciona a continuación la necesidad real de insumos, así como las cantidades posibles a adquirir de acuerdo con el promedio de precios en el mercado:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	CARPETAS CUATRO ALETAS	154.621	0	91.684	62.937
2	CAJAS X200	16.568	0	6.191	10.377
3	CAJAS X300	55	0	19	36

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ARCHIVO CAJAS DE CARTÓN X-200, X-300 Y CARPETAS DE ARCHIVO CUATRO ALETAS, TENDIENTES A LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS ARCHIVOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Almacén Misceláneos BACOF, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar, adjunto al Aeropuerto Internacional EL DORADO, Avenida Calle 26 # 128-00 Aeropuerto El Dorado - Puerta 6 CATAM, ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del futuro contrato y la ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y hasta el **30 de OCTUBRE de 2026.**

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de **los SESENTA (60)** días posteriores a la aceptación de la factura, al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, para ser cancelados con cargo al **PAC** del mes de **NOVIEMBRE DE 2026** de acuerdo con la facturación.

Notas:

1. El pago al Futuro Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el futuro Contrato.

   Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del futuro contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A _X____

Justificación: No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Se anexa documento ficha técnica, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del futuro Contratista:

- Hacer entrega total de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Entregar los productos en el lugar y plazos establecidos por la entidad contratante.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que pueda afectar la ejecución del futuro contrato.
- Cargar oportunamente las facturas para el cobro de los bienes tanto en el SECOP II como en el SIIF - Nación para efectos del pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como para la liquidación del presente contrato.
- Obrar de buena fe, evitando dilataciones y dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no solo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. El supervisor deberá dejar constancia por escrito de las instrucciones impartidas.
- Constituir las pólizas y, en caso de ser necesario, actualizarlas.
- El supervisor del contrato y el contratista coordinarán la fecha y lugar de entrega de los bienes descritos en la ficha técnica.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el artículo 4, numeral 5 de la ley 80 de 1993.
- El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la

obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.
- Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de calidad, en el marco del suministro de cajas y carpetas de archivo:

- Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas exigidas, así como con estándares de calidad reconocidos, tales como los definidos por la ISO 9001.
- Así mismo, los materiales deberán ajustarse a las directrices para conservación documental establecidas por el Archivo General de la Nación.
- Implementar controles de calidad en las etapas de producción, almacenamiento y entrega, garantizando que las cajas y carpetas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas (resistencia, dimensiones, tipo de material, acabado, entre otros).
- Garantizar la trazabilidad de los bienes suministrados, identificando lotes de producción, origen de los materiales y procesos de fabricación, con el fin de facilitar la verificación y control por parte de la entidad contratante.

Presentar cuando sea requerido por la entidad, los siguientes documentos:

- Fichas técnicas de los productos.
- Certificados de calidad o de conformidad.
- Otorgar garantía mínima sobre los productos suministrados, cubriendo defectos de fabricación, mala calidad de los materiales o incumplimiento de especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido en la ficha técnica.
- Atender de manera oportuna las observaciones o reclamaciones presentadas por la entidad contratante, implementando acciones correctivas y preventivas conforme a su sistema de gestión de calidad.
- Adoptar mecanismos de mejora continua en los procesos de producción y suministro, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los bienes entregados.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

No aplica.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental en la FAC 2023-2024”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como a aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

El contratista debe entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, y su verificación será a través de la identificación de sellos ambientales de los envases y embalajes, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento, sintetizado así:

Código del Clasificador de bienes	Segmento	Familia	Clase	Producto
44122003	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministro de oficinas	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Carpetas

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO _X___

Condiciones de la visita: No aplica por tratarse de una compraventa de bienes de consumo para el archivo, los cuales serán elaborados o comercializados en instalaciones del contratista, sin que el lugar de ejecución del contrato incida en los costos que deberán tener los oferentes y futuro contratista.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

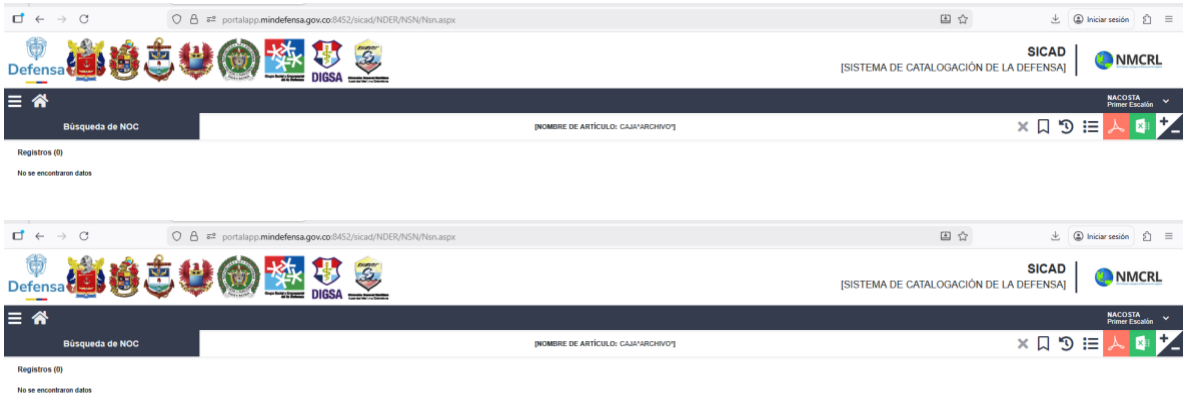
Justificación: Las cajas y carpetas de archivo corresponden a bienes de consumo.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: No aplica.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

Descripción	Código NOC
Carpeta cuatro aletas con rótulo	7510-80-000-9654
Cajas de archivo X-200 con rótulo	NO REGISTRA
Cajas de archivo X-300 con rótulo	NO REGISTRA

A continuación, se relaciona la constancia de que el elemento no ha sido catalogado, a través de la consulta en el aplicativo, podrá realizarse en el siguiente enlace: http://172.18.76.149/sicad/Home.aspx



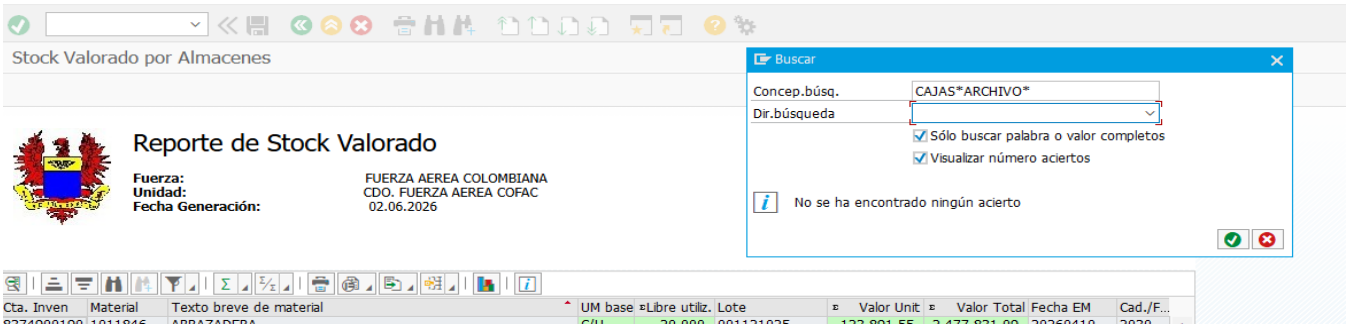
3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

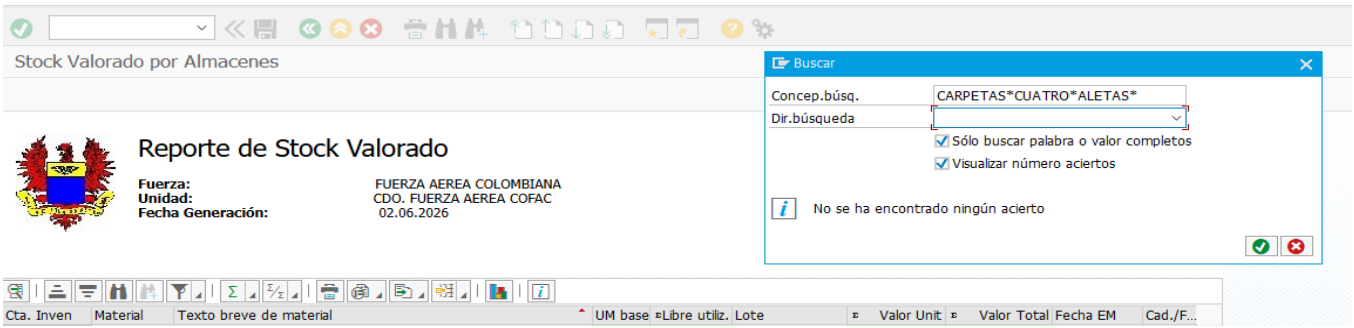
Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023 133-00-B-COFAC-BACOF-2023		2024 045-00-A-COFAC-DILOS-2024		2025 078-00-A-COFAC-DILOS-2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
CARPETA CUATRO ALETAS CON RÓTULO	91.684	19.260	$ 2.914,50	177.000	$ 741,18	92.393	$ 807,06
CAJAS DE ARCHIVO X-200 CON RÓTULO	6.191	5.576	$ 5.355,00	16.600	$ 2.148,42	12.324	$ 2.138,71

CAJAS DE ARCHIVO X-300 CON RÓTULO	19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	895	$ 5.730,12

Nota: Se anexar el pantallazo de consulta en el SILOG:

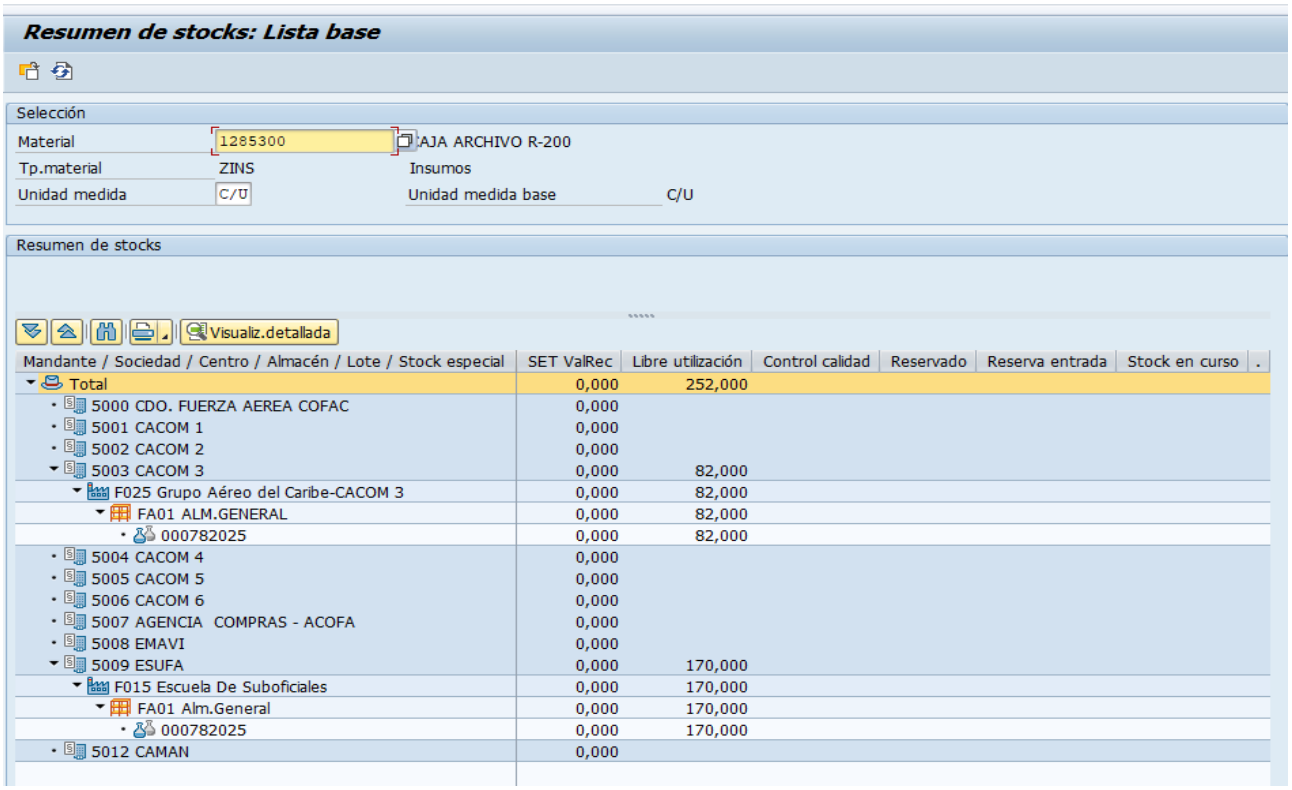






Validación realizada a través de la Dirección de Material para validar las existencias en las Unidades Militares Aéreas:

- **CAJAS ARCHIVO X-200**



Resumen de stocks: Lista base

Selección

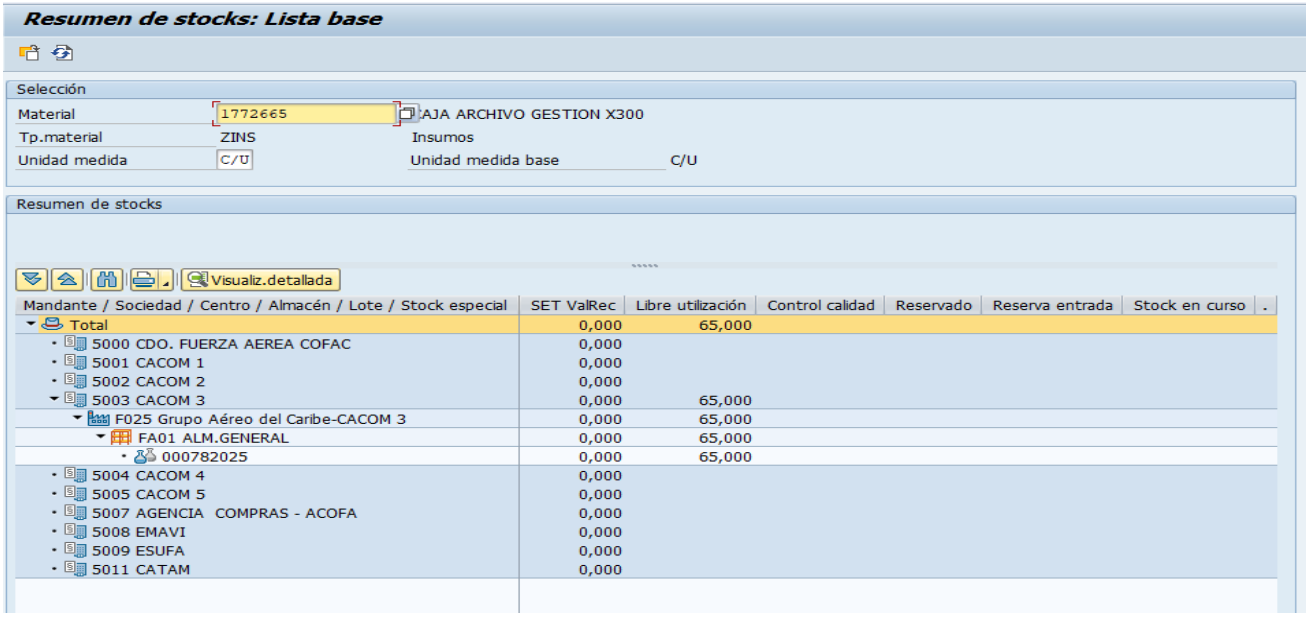
Material	1285300	AJA ARCHIVO R-200	
Tp.material	ZINS	Insumos	
Unidad medida	C/U	Unidad medida base	C/U

Resumen de stocks

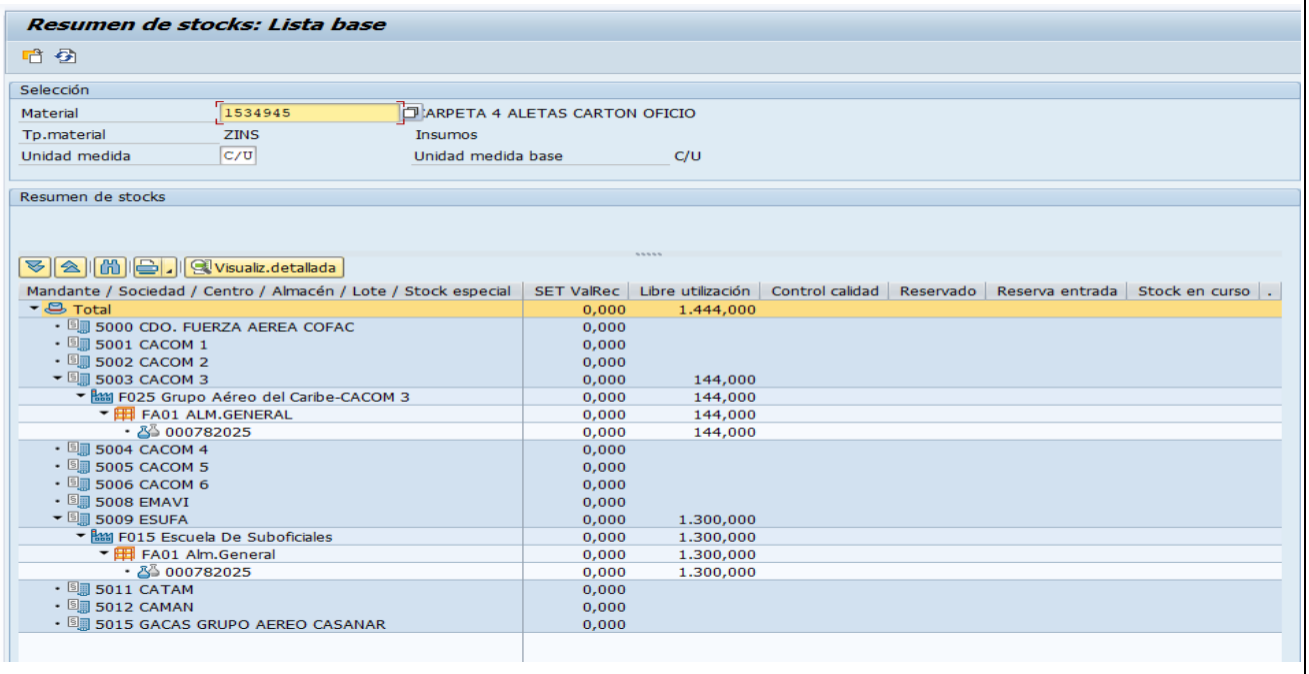
Visualiz.detallada

Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial	SET ValRec	Libre utilización	Control calidad	Reservado	Reserva entrada	Stock en curso
Total	0,000	252,000				
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC	0,000					
5001 CACOM 1	0,000					
5002 CACOM 2	0,000					
5003 CACOM 3	0,000	82,000				
F025 Grupo Aéreo del Caribe-CACOM 3	0,000	82,000				
FA01 ALM.GENERAL	0,000	82,000				
000782025	0,000	82,000				
5004 CACOM 4	0,000					
5005 CACOM 5	0,000					
5006 CACOM 6	0,000					
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA	0,000					
5008 EMAVI	0,000					
5009 ESUFA	0,000	170,000				
F015 Escuela De Suboficiales	0,000	170,000				
FA01 Alm.General	0,000	170,000				
000782025	0,000	170,000				
5012 CAMAN	0,000					

- **CAJAS ARCHIVO X-300**



- **CARPETAS CUATRO ALETAS**



4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la **FAC-DILOS**, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA.**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	SI
México		SI	SI	SI	SI	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente de ciento veinticinco mil dólares (US 125.000), la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitada a MiPymes. En caso de que el proceso se límite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de limitar el proceso a MiPymes, aplicará la regla general sin criterio diferencial.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente a los bienes objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	48026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica.

6.3 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, de acuerdo con el presupuesto asignado, el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **Ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos m/cte. ($189.998.496,65)** incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, así:

PRODUCTO	CANT.	RUBRO PRESUPUESTAL	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
CARPETAS DE ARCHIVO CUATRO ALETAS	91.684	02-02-01-003-002	$ 1.796,00	$ 164.664.464,00
CAJAS DE ARCHIVO X-200	6.191	02-02-01-003-002	$ 4.061,00	$ 50.424.496,00

CAJAS DE ARCHIVO X-300	19	02-02-01-003-002	$	10.125,35	$	192.381,65
V/R TOTAL INCLUIDO IVA PROYECTADO					**$**	**189.998.496,65**

Justificación: El valor unitario de referencia, incluido IVA, se determinó a partir de la comparación de los precios obtenidos en las cotizaciones y del precio histórico actualizado correspondiente al contrato adjudicado en el año 2025, a partir de lo cual se estableció un precio de referencia para el presente proceso.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
3. Es importante precisar que la necesidad real de los elementos es superior a la cantidad autorizada inicialmente; por tanto, en el evento de que, una vez realizada la adjudicación, se genere saldo presupuestal disponible, la Entidad contratante podrá incrementar las cantidades a adquirir, con el fin de satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, previa comunicación oficial de la dependencia solicitante, y siempre que dicho incremento no supere el presupuesto asignado.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. La entidad realizará la revisión y corrección aritmética: Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar, entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, el comité económico realizará las correcciones necesarias.
6. Así mismo, la entidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo, analizará el valor de las ofertas de acuerdo con los precios que aparentemente sean artificialmente bajos; en consecuencia, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Causales de Rechazo:

1. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems previstos **y/o sobrepase el precio unitario de referencia estimado por la Entidad,** para cada uno de ellos.

2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades, señaladas en el anexo de Oferta Económica.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. No presentar oferta económica establecida en la plataforma SECOP II.
5. No ofrecer el valor de un ítem u ofertarlo con valor cero.
6. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.4 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso se aplicará la tarifa general del **19%.**

La Dirección Financiera aplicará las retenciones que se pueden generar por la celebración del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Personas naturales

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. Personas jurídicas: Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
G. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

A. Nombre o razón social completa.
B. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
C. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
D. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
E. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
F. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
G. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
I. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
J. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- **Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
D. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
E. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
F. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **Proponentes plurales:** El documento de conformación de proponentes plurales debe**:**

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
D. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
E. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
F. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
G. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
H. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
I. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
J. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

A. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
B. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
C. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
D. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

B. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes

personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS, identificada con NIT 899999102-2

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 de la ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

De lo contrario, cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
Anexo - Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 **Aval de la propuesta.** No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, **deben estar inscritas en el RUP**, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel del código de clasificación de bienes y servicios, en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC: 44111500 y 44122000, y cuya sumatoria en presupuesto deberá ser igual o mayor a 166,77 SMMLV:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores.	166,77 SMMLV
44111500	Agendas y accesorios	

Notas:

1. Para este caso, el proponente deberá subrayar en el RUP el contrato que cumpla con lo aquí exigido, que pretenda hacer valer para dar cumplimiento.
2. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
3. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
4. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS: Adicional a la experiencia mínima habilitante y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas y especificas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar la experiencia especifica con la validación presentada por los oferentes de la siguiente manera:

La experiencia se acreditará con **UNO** o más contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto se relacione con el **SUMINISTRO DE CAJAS Y CARPETAS PARA ARCHIVO**, (estos serán los mismos acreditados en la experiencia mínima habilitante), y cuya sumatoria deberá ser igual o mayor a **166,77 SMMLV.**

Las certificaciones y/o copias de contratos aportadas para deberán contener, en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/u ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista. O su similar en el país de origen.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el **SUMINISTRO DE CAJAS Y CARPETAS PARA ARCHIVO**).
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).
- Factura de Venta

Nota.

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual (**SUMINISTRO DE CAJAS Y CARPETAS PARA ARCHIVO**), para lo cual de los documentos allegados deberá determinarse con exactitud los valores.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 3: La Fuerza aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporal eso promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de este.

EL Ministerio ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

EXPERIENCIA DE OFERENTES EXTRANJEROS

EL PROPONENTE EXTRANJERO NO OBLIGADO A TENER RUP DEBE ACREDITAR LA MISMA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA LOS PROPONENTES NACIONALES, PARA LO CUAL DEBERÁ

ALLEGAR CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS QUE PRUEBEN QUE TIENE LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA NACIONALES.

Nota 1: Las mismas notas de la experiencia del proponente nacional son aplicables para el extranjero.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

No aplica.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El comité económico verificará la información con corte a 31 de diciembre de 2025, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la

verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.7**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,05**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,05**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right.}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

a) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
b) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
c) El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

a) **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

b) **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

a) **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

b) **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, el cual no deberá sobrepasar los precios de referencia, indicado en el numeral **6.3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL,** *so pena* de incurrir en causal de rechazo.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Teniendo en cuenta que la modalidad del presente proceso es selección abreviada por subasta inversa se aplica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la cual las especificaciones técnicas constituyen requisitos habilitantes de cumplimiento obligatorio y no factores de evaluación ponderables.

En consecuencia, en el presente proceso no resulta procedente asignar puntaje al factor técnico, toda vez que la evaluación se limita a la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en los pliegos de condiciones, y la adjudicación se realiza a favor del oferente habilitado que presenta el menor precio como resultado de la subasta.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la no aplicación de criterios habilitantes diferenciales, teniendo en cuenta el numera **3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)**, donde se evidencia que el 85% de las empresas objeto de estudio corresponden a MIPYMES, indicando que no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado, dado que la mayoría pertenece a micro, pequeñas y medianas empresas, ese sentido, el criterio diferencial se realizará para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, para lo cual el comité evaluador jurídico tendrá en cuenta la forma en la cual se acredita este tipo de empresas y/o emprendimientos, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, ibidem.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Oferentes que NO acrediten la condición de EMPRENDIMIETOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Oferentes que acreditan la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **quince (15%)** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 8 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **diez (10%)** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 8 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación de la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y emprendimiento de empresas de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

Nota 3: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: La acreditación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 5: La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la garantía de seriedad de la oferta, por lo que el resto de los requisitos habilitantes serán evaluados en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en el pliego.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá fomentar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Sin embargo, la misma norma también establece que en caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

Para el caso concreto, el comité estructurador determinó que no resulta procedente incorporar alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, decisión que se fundamenta en el análisis de conveniencia y oportunidad efectuado sobre las características del sector económico y del mercado objeto del proceso de contratación.

En efecto, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, dentro de una muestra de 214 empresas con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, únicamente el 15.42% % corresponde a empresas fabricantes, mientras que el 84.57 % restante desarrolla actividades de distribución y comercialización. Asimismo, se evidenció que aproximadamente el 89.25% de dichas empresas ostentan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes).

Las anteriores características permiten concluir que la dinámica predominante del mercado corresponde a empresas cuya actividad principal consiste en la distribución y comercialización de bienes, para lo cual cuentan con estructuras organizacionales previamente definidas y personal vinculado de manera permanente para el desarrollo de funciones específicas asociadas a su operación comercial. En este contexto, la incorporación de obligaciones dirigidas a priorizar la contratación de nuevas personas para integrar equipos de trabajo o a exigir procesos de subcontratación inclusiva no guarda una relación directa ni necesaria con la adecuada ejecución del objeto contractual, toda vez que este se satisface principalmente mediante la disponibilidad y suministro oportuno de bienes por parte de distribuidores que ya cuentan con una capacidad operativa instalada.

Adicionalmente, imponer este tipo de obligaciones podría generar cargas adicionales para un sector compuesto mayoritariamente por MiPymes, cuyos modelos de negocio y estructuras de personal responden a criterios de eficiencia económica y organizacional previamente definidos. En

consecuencia, la exigencia de adoptar esquemas de contratación o subcontratación adicionales podría afectar la participación de potenciales oferentes y restringir la concurrencia al proceso, sin que ello represente un beneficio directo, verificable o proporcional para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo las particularidades del mercado identificado, se considera que la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición normativa no resulta conveniente ni oportuna para el presente proceso de selección, razón por la cual se justifica su no inclusión en los documentos del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica, por la modalidad de contratación.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización contemplados en la Ley 1150 de 2007**.**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

No obstante, de manera subsidiaria y excepcional, en el evento en que se presenten fallas técnicas o tecnológicas en la plataforma que impidan la aplicación efectiva de los criterios anteriormente mencionados y, como resultado, se genere un empate en el valor de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.
Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CONDICIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	Oferentes que NO acrediten la condición de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres	15%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres	10%	

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	**10 o 15% del valor del presupuesto oficial estimado.** De acuerdo con lo establecido en el criterio diferencial.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	**30% del valor del contrato**	Desde la firma electrónica del contrato hasta 04 meses más contados a partir del último pago
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	**30% del valor del contrato**	Desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción total de los bienes sujetos para adquirir y hasta **12 meses** más del recibo a satisfacción de los bienes. NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LAS VIGENCIAS UNA VEZ SE RECIBA A SATISFACCION FINAL Y ENTREGARLA AL SUPERVISOR.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X

FIRMAS:

TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA **Delegado Contractual**	TC. ELKIN ANDRES CASTOQUE RODRIGUEZ **Gerente del Proyecto**
ST. RUEDA GARCES LEIDY CAROLINA **Comité Estructurador Técnico**	CO. PAULA ANDREA CARVAJAL RODRIGUEZ **Comité Estructurador Económico**
CO. HERNAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ **Comité Estructurador Jurídico**	ESPACIO EN BLANCO